CUADERNO DE INVESTIGACIÓN
No. 74

MARZO 2020

# Magistraturas anticorrupción. Figura jurídica especializada para mejorar la calidad del servicio público

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS LEGISLATIVO

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República

**Magistraturas anticorrupción. Figura jurídica especializada para mejorar la calidad del servicio público**

**Autor:**
Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

**Cómo citar este documento:**

Aguirre Quezada, Juan Pablo (2021). "Magistraturas anticorrupción. Figura jurídica especializada para mejorar la calidad del servicio público" *Cuaderno de investigación* No. 74, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad México, 26p.

Biblioteca digital del Instituto:
http://bibliodigital.senado.gob.mx

D.R.©
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ,
SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc
06020, Ciudad de Mexico

## *Puntos Principales*

- El fundamento legal de los nombramientos correspondientes a las y los servidores públicos que se desempeñarán en las magistraturas anticorrupción se encuentra en el artículo 113 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- La figura de magistraturas anticorrupción deriva del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de contar con una sala especializada en responsabilidades administrativas.

- El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) puso en funciones cinco salas para combatir la corrupción durante 2017. Las sedes nacionales se encuentran en las ciudades de México (2), Guadalajara, Puebla y Torreón.

- El Centro de Análisis e Investigación Fundar señaló que estos juristas "serán figuras que se encargarán de determinar si algún o alguna servidora pública o particular han incurrido en faltas graves y de aplicar la sanción correspondiente. Estos nuevos Magistrados y Magistradas durarán en su encargo 10 y 15 años y deben ser capaces, íntegros, comprometidos con el interés público, independientes e implacables para poder cumplir con la función tan importante que se les ha encomendado" (Fundar, 2017).

- Algunos especialistas consideran que: "México atraviesa un serio fenómeno de corrupción que atrapa en mayor o menor medida a todas las instituciones y órganos del Estado en todos sus niveles de gobierno. Los poderes judiciales, el federal y los 32 locales, no han logrado escapar de este fenómeno".

- Diferentes países cuentan con jueces especializados para combatir la corrupción de servidores públicos; lo que ha contribuido a una mejor gestión de las funciones en las dependencias públicas.

## *Abstract*

Las Magistraturas anticorrupción son una innovación importante en el tema de fiscalización de las actividades de gobierno, lo cual forma parte de las acciones de política pública por una mejor gestión gubernamental que han sido impulsadas desde el Poder Legislativo durante los últimos meses. El presente estudio analiza la naturaleza jurídica de estos cargos, al tiempo de referir sus funciones y alcances esperados.

## *Palabras clave*

magistraturas, anticorrupción, sistema, responsabilidad, administrativa.

## *Introducción*

Las reformas del Sistema Nacional Anticorrupción aprobadas en los últimos años han generado la necesidad de realizar adecuaciones en la normatividad aplicable, para armonizar los preceptos legales a las nuevas necesidades, a fin de tener un gobierno con mayor confianza por parte de la ciudadanía. En ese sentido, la puesta en marcha de las magistraturas anticorrupción tiene su fundamento en:

> … los artículos 11, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se prevé la existencia y composición de la Tercera Sección de la Sala Superior, que tendrá competencia en materia de responsabilidades administrativas, la cual se conformará por tres Magistrados de Sala Superior, quienes podrán ser suplidos de manera temporal por el Magistrado Presidente, los Presidentes de Sección o por alguno de los Magistrados del Pleno Jurisdiccional, en orden alfabético de sus apellidos" (DOF, 2017).

Por lo que esta reforma prevé el desempeño de especialistas en la materia, para contar con una justicia enfocada en actos de corrupción.

Un punto pendiente para la puesta en marcha de estos funcionarios del Poder Judicial ha sido la aprobación de las ternas por parte del Senado de la República, lo cual ha sido aplazado desde 2017, en que "el Titular del Poder Ejecutivo, el 24 de abril de 2017, envió al Senado de la República la propuesta de candidatos para ser Magistrados de la Sección Tercera y de las Salas especializadas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa" (Sánchez, 2017: 2). Por tanto, debido a la agenda legislativa, así como a la pandemia derivada por el covid-19, es un tema en marcha que tendrá que ser analizado en cuanto las condiciones lo permitan, lo cual abonará a las acciones para lograr un gobierno más transparente, eficiente y sujeto a la evaluación pública.

En ese sentido, el presente estudio aborda esta figura legal desde cuatro grandes apartados. El primero es acerca de la naturaleza jurídica del cargo de magistratura Anticorrupción, en el cual se analizarán las reformas tanto a los artículos constitucionales como a las leyes secundarias. El segundo rubro señala la vinculación de esta figura pública en la práctica, a fin de conocer los alcances y limitaciones que pueden tener dichos funcionarios en el combate en contra de la corrupción. Posteriormente, se realizará una revisión del trabajo legislativo en el tema, para tener una visión de las iniciativas y proposiciones con puntos de acuerdo para analizar el tránsito de las propuestas, las acciones de mejora, así como los desafíos existentes en el tema. Finalmente, el estudio incluye una comparación de esta figura como servidor público frente a cargos homólogos en otros países, a fin de conocer sus alcances y límites en el combate a la corrupción, así como las experiencias que pueden generar aprendizajes.

## *I. Naturaleza jurídica del cargo de magistratura anticorrupción*

El fundamento legal de los nombramientos correspondientes a los servidores públicos que se desempeñarán en las magistraturas anticorrupción es el artículo 113, fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* la cual refiere:

> I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana; (CPEUM, 2020: 113).

Este artículo constitucional es el fundamento del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), es decir, la figura de magistratura anticorrupción deriva de este precepto, por lo que un área de desarrollo legal es el desempeño de una sala especializada en responsabilidades administrativas. En ese sentido, las leyes secundarias del SNA aprobadas por el Congreso son:

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (D.O.F. 18 de julio de 2016).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (D.O.F. 18 de julio de 2016).
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (D.O.F. 18 de julio de 2016).
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (D.O.F. 18 de julio de 2016).
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. (reformada)
- Código Penal Federal. (reformado)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" (reformada) (SNA. 2020. a).

Algunos especialistas consideran necesaria la participación de órganos jurisdiccionales que se dediquen exclusivamente a este tema. "Se destacan tres argumentos a favor de los tribunales especializados contra la corrupción: eficiencia, integridad y experiencia" (Stephenson y Arjon; 2019). Por lo que, el caso de la propuesta de este tipo de servidores públicos en México llamó la atención de diferentes estudiosos y representantes de la administración pública de distintos países, a fin de evaluar las experiencias que puedan surgir.

Pese a que la designación de jueces, magistraturas y tribunales especializados anticorrupción es una importante novedad para lograr gobiernos más eficientes y sujetos al control y evaluación, "algunos tribunales especializados son tribunales de primera instancia cuyos procedimientos de apelación se someten directamente a la Corte Suprema del país sin pasar por los tribunales de apelación ordinarios. Este es el caso, por ejemplo, en Burundi, Camerún, Croacia, Nepal, Pakistán y Eslovaquia" (Stephenson y Arjon; 2019). Si bien existe un consenso generalizado de justicia ante los ilícitos administrativos en las distintas burocracias a escala mundial, no todas las estructuras han implementado estas acciones, por lo que la experiencia mexicana podrá ser un referente en el tema.

Pese a la apuesta para la creación de órganos jurisdiccionales especializados para combatir la corrupción –tal y como sucede en otros países-, la opinión pública puede mostrar inconformidad acerca del trabajo que realizan jueces y ministerios públicos. En ese sentido, el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) señaló en un artículo que "en la evolución de las democracias contemporáneas, las judicaturas han aumentado y reforzado su papel de tal manera, que es imposible pensar en las interacciones de autoridades entre sí, entre éstas y la sociedad, o bien entre los miembros de esta última, sin considerar el papel necesario de los juzgadores" (Concha y Salazar, s/f). Por lo que se da una mayor especialización del Poder Judicial, al contrarrestar los efectos de la corrupción, que incluso, puede afectar su desempeño.

Estos autores señalan que es alto el riesgo de que las instituciones públicas tengan afectaciones debido a la realización de conductas ilícitas. En ese sentido:

> México atraviesa un serio fenómeno de corrupción que atrapa en mayor o menor medida a todas las instituciones y órganos del Estado en todos sus niveles de gobierno. Los poderes judiciales, el federal y los 32 locales, no han logrado escapar de este fenómeno. Cada uno, en momentos y circunstancias distintas, han practicado o practican uno o varios (incluso todos) de estos tipos de corrupción" (Concha y Salazar, s/f).

Por lo que, la creación de magistraturas anticorrupción a escala nacional representa un doble desafío: por una parte, el deber de juzgar los ilícitos cometidos por servidores públicos mediante un alto grado de especialización; y por otra la responsabilidad de demostrar probidad y ser incorruptibles en el ejercicio de sus funciones.

En tanto, algunos expertos como el Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Carlos Chaurand Arzate encuentran que la lucha contra la corrupción ofrece oportunidades de mejora constante para lograr un gobierno más eficiente y transparente. Dicho jurista afirmó que:

> si bien el Sistema Nacional Anticorrupción es perfectible, el esfuerzo para resolver el problema ha sido insuficiente, por lo cual seguimos ocupando un vergonzoso sitio en la percepción de que somos un país corrupto. Así, el SNA –que no es una varita mágica- es responsabilidad de todos para corregir las fallas que tiene y eliminar ese flagelo que se da con mayor énfasis en los contratos públicos de obras y servicios (SNA, 2019).

Es decir, si bien los esfuerzos en el tema se deben realizar en todos los poderes y órdenes de gobierno, las magistraturas anticorrupción son un medio más para potencializar la fiscalización mediante la aplicación de la justicia administrativa.

Pese a que están pendientes los nombramientos de las personas que ejercerán las funciones de las magistraturas anticorrupción, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) inició las funciones de cinco salas para combatir la corrupción; además de establecer que "en tanto el Senado ratifica a sus integrantes, una Sala Auxiliar apoyará su trabajo, acordó el Pleno de la Sala Superior" (TFJA, 2017: 1). En este acuerdo, se refirió que dichas salas tendrán las siguientes sedes y jurisdicciones:

- Primera Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas. Tendrá como sede la Ciudad de México y comprenderá, además, los Estados de México y Morelos.

- Segunda Sala Especializada. Con sede también en Ciudad de México y competencia en la circunscripción territorial que comprende los Estados de Guanajuato, Hidalgo y Querétaro.

- Tercera Sala Especializada. Estará ubicada en Puebla de los Ángeles, y abarcará los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

- Cuarta Sala Especializada. Con sede en Guadalajara, Jalisco, tendrá competencia en la circunscripción territorial en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora.

- Quinta Sala Especializada. Con sede en Torreón, Coahuila, servirá a los Estados de Nuevo León, Chihuahua, Coahuila, Durango, Tamaulipas y Zacatecas (TFJA, 2017: 1-2).

El TFJA que se ha tratado de implementar a escala nacional también ha servido de ejemplo para que en diferentes Poderes Legislativos de las entidades federativas se realicen esfuerzos para poner en marcha órganos locales que laboren en temas de fiscalización y justicia administrativa. Ejemplo de esto es la propuesta realizada en el Congreso de la

Ciudad de México, en la que el diputado local Eduardo Santillán expresó que "la creación del sistema representará un reto que tiene entre sus objetivos garantizar que no se convierta en un instrumento político que permita la protección de algún funcionario y tampoco sirva para la persecución política" (Congreso CDMX, 2020). Por lo que uno de los retos que se presentará una vez que se implementen las funciones de las magistraturas anticorrupción, será el desarrollo de esquemas jurídicos que contrarresten la corrupción en los gobiernos subnacionales, al tiempo de que las funciones sean valoradas positivamente por la ciudadanía.

Sin embargo, la necesidad de contar con juristas que desempeñen los cargos de las magistraturas anticorrupción generó una recomendación del SNA, al referir, que:

> "el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de la Secretaría Ejecutiva, envió la recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas, relacionada con la selección de Jueces y Magistrados", con la finalidad de coadyuvar a la consolidación de un Poder Judicial autónomo e independiente como forma de combatir la corrupción, a través de la adopción de un sistema eficaz en su designación (SNA, 2020. b).

Por lo que el diseño de esta política busca el ejercicio de dicha responsabilidad de forma imparcial y objetiva.

En este mismo sentido, y bajo la idea de compartir opiniones acerca de diseño de las fiscalías anticorrupción, Odracir Espinoza Valdez -presidente de la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción- refirió la importancia de que este organismo tenga "autonomía presupuestal (porque) también es fundamental para su operación, y se pronunció en favor de que sea un órgano desconcentrado o descentralizado" (Congreso CDMX, 2020). Por lo que la idea puede ser replicada desde lo local.

En tanto, organizaciones de la sociedad civil también han expresado ideas acerca de los perfiles de profesionistas que aspiren a ocupar los cargos de las magistraturas anticorrupción. Al respecto, el Centro de Análisis e Investigación Fundar señaló que estos juristas

> serán figuras que se encargarán de determinar si algún o alguna servidora pública o particular han incurrido en faltas graves y de aplicar la sanción correspondiente. Estos nuevos Magistrados y Magistradas durarán en su encargo 10 y 15 años y deben ser capaces, íntegros, comprometidos con el interés público, independientes e implacables para poder cumplir con la función tan importante que se les ha encomendado (Fundar, 2017).

Por lo que las demandas y expectativas ciudadanas en este tema son altas en cuanto a los resultados esperados.

Pese a la necesidad por llevar a cabo estas labores legales que permitan abonar en la confianza de las y los mexicanos en un aparato jurídico que juzgue el desempeño de funcionarios e instituciones públicas, el retraso para elegir a las personas que ocupen los cargos de las magistraturas anticorrupción ha sido uno de los pendientes más importantes para la operación del señalado Sistema. Al respecto, algunas fuentes señalan que:

> las faltas graves en materia de corrupción no pueden seguir adelante (en su investigación y sanción) porque no existe la tercera sala especializada y, por tanto, no hay quien juzgue esas faltas, dado que la Constitución establece claramente que deben ser los magistrados especializados que nombre el Ejecutivo con ratificación del Senado (SNTIMP, 2019).

Es decir que, este señalamiento de Irene Levy –integrante del CPC-, es un llamado para la pronta puesta en marcha de las funciones de las magistraturas, y puedan realizar sus funciones en contra de la corrupción.

No obstante, a escala regional sí se han nombrado este tipo de funcionarios, para penalizar las posibles conductas ilícitas en perjuicio contra distintas administraciones públicas. En ese sentido, el Senado de la República aprobó a cinco juristas como titulares en las magistraturas de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) a mediados de diciembre de 2020; quienes tendrán una temporalidad de diez años en el ejercicio de dicha responsabilidad. Al respecto, el Sen. Julio Ramón Menchaca Salazar -presidente de la Comisión de Justicia- puntualizó que “el trabajo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa es fundamental, ya que dirime las controversias de particulares con entidades del Gobierno federal, y a pesar de que falta mucho promocionarlo para su utilización plena, está integrado por personas de una gran formación académica” (Senado, 2020.a). Por lo que, si bien dichos funcionarios tendrán las facultades jurídicas de administrar la justicia mediante la revisión de amparos o recursos de revisión, también serán promotores del acceso a la información y rendición de cuentas, tal y como lo demostró su interacción con las y los integrantes de la Cámara Alta durante ejercicios tales como el Parlamento Abierto.

## *II. Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción*

Si bien en 2017 se envió por parte del Ejecutivo Federal una terna para el nombramiento de las magistraturas anticorrupción, el tema no se discutió en el Senado de la República sino hasta mediados de 2019. Los candidatos a desempeñar los cargos en la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa no fueron ratificados por la Comisión Permanente. Por lo que quedó pendiente la asignación, en parte, debido a los cambios de la Legislatura, así como por la dificultad de lograr un consenso acerca de los requisitos que debe contar un funcionario público con estas responsabilidades.

La demora en la designación de las y los profesionistas que ejercerán el cargo de las magistraturas anticorrupción no sólo es exclusiva en la designación de esos funcionarios, ya que el mismo sistema anticorrupción aún tiene pendiente diferentes nombramientos, entre ellos los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción. En ese sentido, las Comisiones Unidas de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana del Senado de la República publicaron un aviso para la programación de comparecencias de las personas aspirantes a ocupar el cargo de magistraturas de la Tercera Sección de la Sala Superior y de Sala Especializada del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; a fin de definir "un nuevo calendario establecido por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión" (Senado, 2019b). De la votación para elegir magistraturas anticorrupción realizados en julio de 2019, la distribución fue que "de los 18 aspirantes propuestos originalmente, 13 declinaron a la candidatura y uno más no se presentó a la comparecencia, lo cual dejó a cinco candidatos. Estos, fueron descartados por el Pleno" (Senado, 2019a). Por lo que aún es un tema pendiente por discutir y analizar.

Algunas organizaciones han señalado que un elemento clave que le falta al SNA es la labor de las magistraturas anticorrupción, pese a la existencia de una orden judicial para su aprobación. En ese sentido:

> la sentencia mediante la cual el Juez Fernando Silva, titular del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, resolvió el juicio de amparo 589/2018, se reconoció que las autoridades antes señaladas violaron el derecho a un medio ambiente libre de corrupción, además de faltar a su obligación de rendir cuentas y de actuar con transparencia (CPC, 2018).

Por lo que un elemento pendiente de poner en marcha para el combate a la corrupción es, precisamente, la aprobación y puesta en funciones de actividades de las magistraturas anticorrupción.

En ese sentido, algunos académicos han cuestionado la tardanza para la designación de las magistraturas anticorrupción, debido a que "la falta del nombramiento de una de las piezas clave del sistema —los magistrados anticorrupción—; se trata de una clara omisión legislativa que impide su adecuado funcionamiento" (Garza y Martín, 2018: 905). En especial, debido a que un mejor desempeño en las actividades gubernamentales, con mayor honestidad, transparencia y rendición de cuentas, ha sido uno de los temas más importantes en las agendas de la administración pública durante los últimos años.

Una función indispensable en el tema la realiza la Fiscalía Anticorrupción, la cual tendrá impacto en las funciones que realizarán las magistraturas especializados en el tema. Su fundamento legal es el siguiente:

- Título Cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Sistema de responsabilidades de los servidores públicos).

- Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal (definición de servidor público).

- *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República* ("establece como parte de la estructura orgánica de la Institución a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción"). (DOF, 2019). Y

- *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* (artículos 6, 7, 8 y 10).

Por tanto, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción está adscrita al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con la función central de "establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos" (DOF, 2019). Por lo que las magistraturas anticorrupción serán parte de este engranaje que permita deslindar responsabilidades en las actividades de los servidores públicos, mediante el castigo a las personas que pudieran ser responsables de un ilícito en el ejercicio de un cargo público, además de proteger de los bienes y recursos de la administración pública.

Cabe destacar que, dentro de la estructura de operación del Sistema Nacional Anticorrupción, se tienen siete entes que son coordinadores de estos esfuerzos, los cuales corresponden a la Auditoria Superior de la Federación (ASF), el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Consejo de la Judicatura, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Comité de Participación Ciudadana, y la Fiscalía Anticorrupción, de donde derivan sus funciones las magistraturas Anticorrupción, aún pendientes por designar.

En este contexto de la operación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, las magistraturas correspondientes son necesarios para la operación de este sistema, ya que algunos expertos consideran que "muchos aspectos del SNA pueden operar sin el respaldo político del Poder Ejecutivo o Legislativo; de hecho, el Sistema ha logrado importantes avances sin este apoyo" (Hinojosa y Meyer, 2020). Por lo que es fundamental la operación de estos funcionarios a fin de resolver los asuntos técnicos- jurídicos que se puedan presentar.

Pese a que el SNA anticorrupción está en operación desde 2015, la falta de nombramientos de las magistraturas anticorrupción ha aplazado la realización de funciones establecidas, tales como las sanciones a los delitos patrimoniales en perjuicio contra el Estado Mexicano que son realizadas tanto por la Secretaría de la Función Pública como desde el Poder Judicial. Al respecto, organismos como la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) han hecho llamados para la designación de estos funcionarios, ya que:

> está en el aire la ratificación de los 18 Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa propuestos por el Ejecutivo, entre cuyas funciones estará juzgar las responsabilidades administrativas graves cometidas por servidores públicos y particulares, así como fijar las sanciones y reparaciones que deriven de los daños y perjuicios que afecten al patrimonio público (Coparmex, 2017).

La falta de funcionamiento por parte de dichos juristas no permite el desarrollo de investigaciones de posibles actos de corrupción, lo que puede tener como consecuencias una baja productividad o perjuicios en contra de los recursos públicos ejercidos por la Administración Pública Federal. En tanto, la experiencia en los gobiernos locales ha tenido diferentes variables, las cuales fueron visibles desde el tema de los nombramientos, como en el ejercicio de las responsabilidades.

La Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana del Senado de la República presentó un dictamen en el que se propone a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) un listado de las y los candidatos que reunieron las condiciones de elegibilidad para ser designados como integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción, el pasado 5 de noviembre. Este avance permite seguir articulando las funciones que deba realizar el SNA, y que las diferencias legales que se puedan presentar sean resueltas por las magistraturas anticorrupción, debido a que deberán tener una trayectoria profesional especializada tanto en la legislación nacional como en temas de transparencia y rendición de cuentas. En dicho dictamen:

> se convocó a instituciones de educación superior y de investigación, y a organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, respectivamente, para proponer personas que hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción" (Senado, 2020.b:7).

Por lo que una futura designación de las personas que ocupen el cargo de las magistraturas anticorrupción puede llevar un proceso similar, en que sea objeto de debate tanto por parte de las y los legisladores, así como de las organizaciones de la sociedad civil y académicos.

Otras opiniones señalan que la tardanza en el nombramiento de las personas que fungirán como las magistraturas anticorrupción puede generar un cambio en el diseño del SNA o incluso, una modificación mayor. Al respecto:

> si bien es cierto que se generaría un ahorro con la eliminación de las Salas, estaríamos condenando a instancias que aún no han podido mostrar sus resultados porque ni siquiera han sido conformadas. El tema de los nombramientos es una cuestión que se ha postergado demasiado. En tanto no se hagan y no podamos evaluar los resultados de dichas Salas, no podemos determinar que se trata de un exceso de gasto" (Montes de Oca, 2020).

Así, el ejercicio de estas funciones para combatir la corrupción tendrá un impacto presupuestal.

En las organizaciones de la sociedad civil también se ha dado seguimiento al tema del retardo en el nombramiento de las personas que fungirán en las magistraturas anticorrupción. Al respecto, Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad señaló que "el Sistema Nacional Anticorrupción jamás logró implementarse de manera integral porque muchos de los cambios jamás se materializaron. Lo mismo sucedió con reformas incompletas, por ejemplo, en la Fiscalía General de la República" (MCCI, 2021: 61). Por lo que los rezagos en la conformación del SNA son observados desde diferentes ámbitos de la sociedad.

Finalmente, otros especialistas consideran el nombramiento de estos funcionarios públicos como un área de oportunidad para contar con instituciones más sólidas y con confianza ciudadana, ya que desde su apreciación es "indispensable formar la designación de los magistrados anticorrupción (el Senado de la República ya recibió por tercera ocasión una terna proveniente del Ejecutivo Federal)" (Romero, 2021: 447). Es decir, el proceso aún está en desarrollo.

Cabe señalar que la falta de nombramiento de las personas que fungirán en las magistraturas de la sala especializada no es el único pendiente que tiene el Sistema Nacional Anticorrupción para su funcionamiento. El Comité Ciudadano de esa organización únicamente tenía un miembro en funciones a mediados de febrero de 2021, por lo que las sustituciones que se tenían que realizar en dicho órgano directivo están en un proceso que "no ha concluido, pues sólo se han designado a ocho de nueve integrantes, no se les ha tomado protesta y no pueden trabajar de manera forma oficial" (Expansión, 2021). Por lo que aún quedan muchas acciones de mejora pendientes, entre ellas la elección de las magistraturas anticorrupción, para que el SNA sea más funcional.

## *III. Trabajo Legislativo en el tema*

Durante la LXIV Legislatura (2018-2021) se han presentado tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Diputados 36 iniciativas derivadas con reformas a la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* (LGSNA). No obstante, ninguna de ellas aborda el tema de las magistraturas anticorrupción, por lo que es un tema que no requeriría ajustes legales, sólo el nombramiento de estos servidores públicos para que estén funciones. Cabe destacar que el artículo quinto transitorio de esta normatividad refiere que:

> en los casos de nombramientos de Magistrados que integren la Tercera Sección, y las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, el Titular del Ejecutivo Federal deberá enviar sus propuestas al Senado, a más tardar en el periodo ordinario de Sesiones del Congreso de la Unión inmediato anterior a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGSNA, 2021: 23).

Por lo que está pendiente el cumplimiento de dicha responsabilidad legal.

Cabe destacar que en la LXIV Legislatura (2018 – 2021) no se han presentado iniciativas relativas al tema de las magistraturas anticorrupción. Sin embargo, en cuanto a las proposiciones de punto de acuerdo de este tema, se presentó una dirigida al titular del Ejecutivo Federal, al exhortar a remitir las 18 propuestas para completar las funciones que se deberán realizar desde el Poder Judicial para un mejor funcionamiento del servicio público (Tabla 1).

***Tabla 1. Proposición con punto de acuerdo presentado en la LXIV Legislatura (2018 -2021) de la Cámara de Diputados y el Senado de la República referentes al tema de magistraturas anticorrupción.***

| Proposición con punto de acuerdo y fecha de presentación | Objetivo | Presentada por | Estatus |
|---|---|---|---|
| Por la que exhorta titular del Ejecutivo Federal para que envíe las propuestas 3 Magistrados de la Tercera Sección de la Sala Superior y de 15 Magistrados de Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.<br><br>8 de septiembre de 2020 | La legisladora propone exhortar al titular del Ejecutivo Federal para que: 1) envíe al Senado en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 73, fracción XXIX-H de la CPEUM y 4 de la LOTFJA, las propuestas de 3 magistrados de la Tercera Sección de Sala Superior y de 15 magistrados de Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y, 2) en la realización de dichas designaciones, se acompañe la justificación de idoneidad de las propuestas, además de que se detalle no solo la calidad profesional sino ética para dichos nombramientos. | Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez | Pendiente en Comisión de Justicia de (es) de Cámara de Senadores 8 de septiembre de 2020. |

Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/ (fecha de consulta: 20 de enero de 2021).

El punto de acuerdo presentado por la senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez tiene dos pedimentos. En el primero de ellos solicita al titular del Poder Ejecutivo a fin de que:

> en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las propuestas de 3 Magistrados de la Tercera Sección de Sala Superior y de 15 Magistrados de Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (SIL, 2020:8).

El anterior, es un llamado de parte de una integrante de la Cámara Alta a fin de continuar con la puesta en marcha del Sistema Nacional Anticorrupción. Por otra parte, en dicho planteamiento también se solicita que en dichas propuestas de personas a ocupar los cargos de las magistraturas anticorrupción se detalle también el perfil de idoneidad de los ponentes, es decir, documentación que avale tanto su calidad profesional como ética.

Cabe destacar que la Proposición con punto de acuerdo presentada por la Sen. Guadalupe Murguía está pendiente de revisión en las Comisiones del Senado de la República, por lo que aún tiene diferentes etapas de valoración para completar su proceso legislativo.

## *IV. Experiencias internacionales en el tema*

La corrupción es un fenómeno internacional que afecta en diferente grado a todos los países. En ese sentido, los distintos estados han adoptado medidas que permitan realizar juicios en contra de los servidores públicos que han cometido ilícitos derivados de sus funciones. En el siguiente apartado revisaremos algunas experiencias derivadas de las gestiones de mejora realizadas en otras naciones.

### *Bolivia*

Aquel país andino cuenta con el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas; dependencia que tiene su sustento jurídico en la Ley Nº 004 *Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas;* normatividad que tiene la finalidad de "la prevención, acabar con la impunidad en hechos de corrupción y la efectiva lucha contra la corrupción, recuperación y protección del patrimonio del Estado, con la participación activa de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil" (Ley 004. 2010: 1). Cabe destacar que dicho Consejo coordina diferentes instituciones, tales como:

- Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción
- Ministerio de Gobierno
- Ministerio Público
- Contraloría General del Estado
- Unidad de Investigaciones Financieras
- Procuraduría General del Estado
- Representantes de la Sociedad Civil Organizada (Ley 004. 2010: 3).

En el caso de Bolivia se observa el desarrollo de políticas públicas contra la corrupción en un sistema integral contemplado en el artículo 6 de dicha legislación. Por tanto, el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas tiene facultades para supervisar y fiscalizar las acciones de las y los servidores públicos, además de aprobar y evaluar el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción; así como la coordinación con las instituciones de rendición de cuentas a escala subnacional, a fin de fomentar una mejor gestión de la administración pública.

## *Colombia*

En este país sudamericano existe la figura de juez especializado contra la corrupción, que de acuerdo con el entonces presidente Juan Manuel Santos:

> van a dedicarse a atender todos los asuntos que tengan que ver con delitos contra la administración pública, específicamente peculado por apropiación, celebración indebida de contratos, concusión, cohecho y todos los delitos que tiene el capítulo de delitos contra la administración pública que están tipificados en el Código Penal (Anticorrupción Colombia, 2017).

Por lo que los esfuerzos que se están llevando en aquella nación sudamericana van dirigidos a una mayor especialización en las investigaciones que detecten delitos relacionados a flujos ilegales financieros realizados bajo el amparo de los cargos públicos.

Otra experiencia del caso colombiano en contra de la corrupción es el fomento de una cultura de integridad en el servicio público mediante la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones extranjeras o académicas, en conjunto con las dependencias gubernamentales para la justicia y el combate a la corrupción. En ese sentido, el Ministerio de Función Pública de dicha nación difundió que:

> la Procuraduría General de la Nación, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), desarrolló la Estrategia de promoción de la Cultura de la Legalidad y la Integridad para Colombia - CLIC, con la que se quiere lograr un impacto hacia el servidor público para que apropie la Ley y rechace la corrupción, a través del slogan 'soy correcto, no corrupto', que promociona la legalidad e integridad en el servicio público (FPC; 2021).

Por tanto, este es un ejemplo de la lucha contra la corrupción desde el ámbito jurídico, fomentando valores en las y los servidores públicos, además de comunicar esta cultura en la sociedad.

## *Corea del Sur*

En este país asiático se halla en funciones, desde 2002, la Comisión Independiente de Corea contra la Corrupción (KICAC), que tiene como características el ser un "órgano autónomo e independiente pero integrado, desde 2008, a un órgano de agencias independientes en materia de combate a la corrupción y protección de los derechos humanos de Corea del Sur denominado Anti-Corruption and Civil Rights Commission" (ACRC). (Gilberto Bosques, 2012. 22). La independencia de este organismo le permite actuar de forma imparcial, sin cercanía a alguna fuerza política, y en vigilancia tanto a las dependencias públicas como de la iniciativa privada.

## *Chile*

En aquella nación andina, el esfuerzo contra las malas prácticas gubernamentales desde el poder judicial ha tenido "un rol fundamental en la lucha contra la corrupción y eso transforma a jueces y juezas -como individuos- y a los tribunales -como órganos del Estado- en potenciales objetivos a ser controlados por sectores criminales, incluido el crimen organizado" (Nash, 2020). Por lo que se han hecho diferentes acciones de depuración y control de confianza, a fin de garantizar la imparcialidad de las y los funcionarios que tienen la obligación de vigilar por el cumplimiento de la Ley y la aplicación de penas a quienes hagan mal uso del ejercicio público.

En tanto, la Fiscalía Nacional de este país cuenta con la Unidad Especializada Anticorrupción, que realiza diferentes acciones tales como asesoría al titular de la dependencia y a fiscales; realización de investigaciones de alta prioridad; coordinación interinstitucional e internacional; y capacitación. Cabe destacar que:

> para enfrentar este tipo de delitos, la Fiscalía de Chile cuenta con un equipo de 92 fiscales especializados distribuidos en todo el país y la acción de la Unidad Especializada Anticorrupción de nivel central que brinda asesoría y apoyo a las investigaciones en el área, además de capacitaciones para colaborar en la especialización de fiscales y profesionales (Fiscalía de Chile, 2021).

Por lo que se realiza el esfuerzo para juzgar los delitos cometidos por los servidores públicos es un acto que se ejecuta desde lo subnacional y de manera integral por fiscales y jueces especializados en la materia.

## *Ecuador*

Un esfuerzo en materia judicial contra la corrupción a escala subnacional lo realiza la ciudad de Quito, capital de la nación ecuatoriana. Al respecto, el Consejo de la Judicatura planteó la creación de diferentes instancias de justicia especializada en contra de la corrupción y el crimen organizado, que va desde unidades locales, hasta jueces y tribunales especializados. Asimismo, existen:

> apartados polémicos como la evaluación a los jueces de la Corte Nacional de Justicia. También variantes de forma. Y un grupo de variantes estructurales en las que, aparentemente, ya hay un acuerdo para que entren en vigencia. Se trata de la creación de unidades distritales, tribunales y salas penales especializadas en corrupción y crimen organizado (González, 2020).

Esta política pública será puesta en marcha desde la administración pública de una de las principales ciudades del país, pero debido a la aprobación presidencial para su ejecución se espera que pueda ser replicada en el interior del país.

## *España*

En aquel país europeo está en funciones, desde 1995, la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada; la cual depende del Ministerio de Justicia. Dicho organismo tiene "competencias en todo el territorio nacional, que investiga y conoce de los procesos de especial trascendencia relativos de los delitos económicos u otros cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus cargos relacionados con el fenómeno de la corrupción (sic)" (Panhispánico, 2020). Por lo que sus trabajos han dejado ya un legado en la sociedad española, especializando en aquellos que representan un beneficio financiero ilegal en perjuicio del estado de derecho.

La experiencia brindada por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada de España a un cuarto de siglo en funciones destaca "su capital humano, que aúna profesionalidad y preparación, con una ejemplar ilusión en el desempeño del trabajo, cualidades que están en la base de los logros alcanzados (Fiscalía España, 2019: 639). Es decir, el trabajo continuo, además de contar con las y los ciudadanos comprometidos con su labor, ha permitido resultados notorios en este tema. Asimismo, la mejora continúa y la adecuación de procesos ha sido otra característica de la dependencia, además de la rendición de cuentas.

## *Guatemala*

El gobierno de este país vecino puso en operación la Secretaría contra la Corrupción a mediados de 2020; con la función de ser:

> la dependencia administrativa responsable de articular acciones institucionales para la aplicación de procesos para la aplicación de las normas nacionales en materia de lucha contra la corrupción, así como impulsar procesos dentro de la gestión fiscal, técnica y administrativa que faciliten la aplicación de las normas nacionales e internaciones y fomentar una cultura de rechazo a la corrupción (UNODC, 2020).

Una de las ventajas de esta institución es que depende de la Fiscalía General y del Ministerio Público, por lo que contará con profesionistas en materia de justicia especializados para contrarrestar los efectos de uso indebido del ejercicio público.

Pese a este avance, algunas críticas se han señalado en torno a la nueva institución, entre las que destacan "que el nuevo organismo anticorrupción de Guatemala sirva como una cortina de humo que no hará más que entorpecer y desviar recursos de fiscales y jueces que durante años han intentado luchar contra la corrupción en los altos niveles" (Goodwin y Silva, 2020). En parte, el desafío que se visualiza en la administración pública de Guatemala es el auditar y sancionar las diferentes conductas de los servidores públicos que pueden ser ilícitos, con resultados que sean evaluados positivamente por la ciudadanía.

Otra crítica realizada en la puesta en marcha de esta dependencia es la sustitución de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) por la nueva secretaría, lo cual no era del todo necesario, ya que la CICG "tenía respaldo de la ONU, operó en el país durante más de doce años, entre 2006 y 2019, durante los cuales fortaleció las capacidades investigativas de los fiscales locales y ayudó a enviar a la cárcel a poderosos empresarios, figuras del crimen organizado, políticos e incluso presidentes" (Goodwin y Silva, 2020). Por lo que existe el riesgo de que el cambio no ofrezca los resultados esperados, y permita una mayor simulación que un ataque frontal contra la corrupción.

## *Honduras*

Aquel país centroamericano ha tenido evaluaciones negativas en cuanto a los temas de transparencia y rendición de cuentas en los últimos años; por lo que la Administración

Pública ha tenido que implementar diferentes acciones de mejora para contrarrestar los agravios ocasionados por los actos ilegales de las y los servidores gubernamentales en perjuicio del Estado. En este contexto, Gabriela Castellanos –Directora Ejecutiva del Consejo Nacional Anticorrupción- señaló esfuerzos llevados a cabo, de los cuales tres tienen especial injerencia en la función de fiscales anticorrupción:

- Una unidad de supervisión y apoyo al Ministerio Público, contra la corrupción e impunidad, la cual estaría integrada por fiscales hondureños y fiscales internacionales de reconocido prestigio y comprobada experiencia para el acompañamiento técnico y científico.

- Una unidad de supervisión y apoyo al Consejo de la Judicatura y la Insectoría de Tribunales contra la Corrupción y la Impunidad, integrada por juristas hondureños y jueces internacionales de reconocido prestigio y comprobada experiencia para el acompañamiento técnico y científico.

- Una unidad especial para la seguridad de jueces, fiscales, sus familias e instalaciones, bajo la responsabilidad del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNAH, s/f. 2).

El caso hondureño destaca debido al fortalecimiento de la estructura institucional para afrontar los efectos de la corrupción realizada por servidores públicos. En el diseño organizacional es notoria la participación de expertos de otros países, el uso de técnicas científicas por parte de los ministerios públicos para fortalecer o desechar las pruebas que pudiesen ser aportadas. Además de la especialización en el tema con jueces y magistraturas exclusivos, con la finalidad de generar impactos que pudiesen castigar a los responsables de estos posibles actos.

## *Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)*

Esta dependencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de esta Agencia promueva la Red Mundial de Integridad Judicial, la cual:

> está abierta a los poderes judiciales y a una amplia gama de personas e instituciones, incluidos jueces, magistrados, miembros de consejos de la judicatura, personal de los tribunales, asociaciones judiciales y otras partes interesadas, así como a las organizaciones internacionales pertinentes (UNODC, 2018).

Por tanto, se busca que desde este organismo los poderes judiciales de los Países Parte se promuevan acciones a fin de combatir la corrupción gubernamental.

## *Perú*

En este país se cuenta con las funciones de jueces y fiscales anticorrupción, quienes no sólo realizan funciones de investigación y de justicia, sino también de prevención de actos delictivos, a fin de fomentar la:

> denuncia de la ciudadanía a través de la mesa de partes virtual (implementada por el Ministerio Público) y la posibilidad de habilitar medidas cautelares o diligencias especiales por parte de los juzgados mixtos de emergencia en estos casos de delitos contra la administración pública, muestran que el sistema anticorrupción está activo y dispuesto a develar con cierta oportunidad los casos de uso abusivo de los recursos del Estado en situaciones sensibles y graves como las actuales (IDEH, 2020).

La experiencia peruana en contra de la corrupción ha permitido un ejercicio de fiscalización de las y los funcionarios públicos, empezando por quienes han ocupado los cargos de presidente de la República.

## *Uruguay*

Ese país sudamericano se distingue por tener una percepción baja de corrupción, lo que es resultado del esfuerzo conjunto entre la sociedad civil y el gobierno. Sin embargo, algunos autores destacan el hecho de que no existe un fiscal encargado en la materia, ya que "el Ministerio Público no tiene organismos auxiliares que colaboren directamente con él en la investigación de los hechos presuntamente corruptos. Por ende, en caso de necesitar alguna prueba documental o pericial tendrá que recurrir al Juez a efectos de solicitar dichas medidas probatorias" (Aller y Domínguez, 2016. 5)

## *Comentarios finales*

La figura de las magistraturas anticorrupción forma parte de un sistema especializado de la justicia mexicana para contrarrestar los efectos de los actos ilícitos de los servidores públicos, además de fortalecer la fiscalización. Esta categoría de funcionarios judiciales existen en diferentes países, al frente de órganos jurisdiccionales especializados que contribuyan a combatir y erradicar dichas conductas.

Si bien esta es una innovación dentro de las reformas realizadas en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, el retraso en su designación ha sido uno de los pendientes para concretar diferentes esfuerzos contemplados para poner en marcha este nuevo modelo de fiscalización. El tema no es menor, ya que en dichas funciones convergen políticas públicas de los tres poderes, además de una demanda social de justicia, para dignificar la labor de los servidores públicos.

Si bien es uno de los temas que no ha permitido el desarrollo planeado para el Sistema Nacional Anticorrupción, no es el único desafío que esta organización enfrenta, ya que incluso, en febrero de 2021 el consejo ciudadano del Sistema Nacional Anticorrupción únicamente contaba con un miembro en funciones, situación que dificulta la operación de esta dependencia, lo que a su vez se reflejará en los resultados que se puedan presentar.

Pese a existir el mandato del artículo 113 fracción I de la Carta Magna para el ejercicio de funciones de las magistraturas anticorrupción, no se han armonizado los esfuerzos necesarios a fin de que dichos juristas puedan realizar su trabajo desde una sala especializada.

## *Referencias documentales*

Aller, Germán; y Domínguez Marcelo (Aller y Domínguez, 2016. 5). *El Ministerio Público y Fiscal frente a la corrupción en Uruguay*. Disponible en: https://bit.ly/2MjOXnL (Fecha de consulta: 3 de febrero de 2021).

Cámara de Diputados (CPEUM, 2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Disponible en: https://bit.ly/35vnaYH (Fecha de consulta: 8 de diciembre de 2020).

Cámara de Diputados (LGSNA, 2021). *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.* Disponible en: https://bit.ly/2N5xSO9 (Fecha de consulta: 18 de enero de 2021).

Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República (Gilberto Bosques, 2012). *Las agencias anticorrupción en el derecho comparado.* Disponible en: https://bit.ly/3jT4eYN (Fecha de consulta: 24 de febrero de 2021).

Comité de Participación Ciudadana (CPC, 2018). *CPC obtiene amparo que ordena nombramiento de Magistrados Anticorrupción.* Disponible en: *https://bit.ly/3eRTszn* (Fecha de consulta: 11 de noviembre de 2020).

Concha Cantú, Hugo. Y Salazar Ugarte, Pedro (Concha y Salazar, s/f). *La corrupción en el Poder Judicial en México.* Un mapa de riesgos. Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO). Disponible en: https://bit.ly/3m3jYZw (Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2020).

Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex, 2017). *La urgencia del Sistema Nacional Anticorrupción.* 8 de mayo. Disponible en: http://bit.ly/2Mv9tkL (Fecha de consulta: 6 de enero de 2021).

Congreso de la Ciudad de México. (Congreso CDMX, 2020). *Proponen una Fiscalía Anticorrupción de la CDMX con autonomía técnica, de gestión y presupuestal.* 7 de diciembre. Disponible en: https://bit.ly/37LOkd4 (Fecha de consulta: 8 de diciembre de 2020).

Consejo Nacional Anticorrupción de Honduras (CNAH, s/f. 2). Disponible en: https://bit.ly/3msiYxj (Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2020).

*Expansión* (Expansión, 2021). "El Comité ciudadano del Sistema Anticorrupción queda con un solo miembro". 8 de febrero. Disponible en: http://bit.ly/3a5DUax (Fecha de consulta: 16 de febrero de 2021).

Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada de España (Fiscalía España, 2019). *Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.* Disponible en: https://bit.ly/3rH8ai5 (Fecha de consulta: 17 de febrero de 2021).

Fiscalía Nacional de Chile (Fiscalía de Chile, 2021). *Áreas de persecución: corrupción*" Disponible en: http://bit.ly/3iYnnbv (Fecha de consulta: 2 de febrero de 2021).

Función Pública de Colombia (FPC, 2021). *Servidores públicos correctos, no corruptos.* Disponible en: http://bit.ly/3a59LHc (Fecha de consulta: 21 de enero de 2021).

Fundar Centro de Análisis e Investigación (Fundar, 2017). *Magistrados y Magistradas Anticorrupción que necesitamos.* Disponible en: https://bit.ly/343GhHv (Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2020).

Garza Onofre, Juan Jesús. Y Martín Reyes, Javier (Garza y Martín, 2018. 905). "El amparo contra la omisión de designar magistrados anticorrupción: entre la doctrina de las cuestiones políticas, el interés legítimo y la construcción de nuevos derechos". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. Año L Número 153 Septiembre-Diciembre 2018. Disponible en: https://bit.ly/3m3EiKr (Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2020).

González, Mario Alexis (González, 2020). "Quito tendrá jueces contra la corrupción y el crimen organizado". *Primicias*. Disponible en: http://bit.ly/3ofNrQ7 (Fecha de consulta: 25 de enero de 2021).

Goodwin, Zachary; y Silva Ávalos, Héctor (Goodwin y Silva, 2020). "Nueva oficina anticorrupción de Guatemala: ¿otra cortina de humo? *Insight Crime*. 21 de julio. Disponible en: http://bit.ly/3qg4mnP (Fecha de consulta: 12 de febrero de 2021).

Instituto de Democracia y Derechos Humanos de Perú (IDEH, 2020). *El rol y los retos de los fiscales y jueces anticorrupción en el estado de emergencia sanitaria.* Disponible en: https://bit.ly/36t03Ok (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2020).

*Ley Nº 004 Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas de Bolivia* (Ley 004. 2010). Disponible en: https://bit.ly/3761x13 (Fecha de consulta: 18 de febrero de 2021).

Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI, 2021). *El combate a la corrupción durante los primeros dos años de AMLO.* (Fecha de consulta: 8 de febrero de 2021).

Montes de Oca, Emiliano (Montes de Oca, 2020). "El desmantelamiento del Sistema Nacional Anticorrupción". *Expansión.* 17 de junio. Disponible en: http://bit.ly/38DyItU (Fecha de consulta: 15 de enero de 2021).

Nash Rojas, Claudio (Nash, 2020). "Corrupción y justicia en Chile". *Ciper.* 20 de abril. Disponible en: http://bit.ly/3ops675 (Fecha de consulta: 29 de enero de 2021).

Observatorio de Transparencia y Anticorrupción de Colombia (Anticorrupción Colombia, 2017). Colombia tendrá jueces especializados en casos de corrupción. 7 de diciembre. Disponible en: https://bit.ly/2UjfvFQ (Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2020).

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Misión de la Red.* Disponible en: https://bit.ly/3ngSRKU (Fecha de consulta: 11 de noviembre de 2020).

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2021). *Inauguran Secretaría contra la corrupción en Guatemala.* Disponible en: http://bit.ly/3jgKj5L (Fecha de consulta: 5 de febrero de 2021).

Panhispánico, *Diccionario del Español Jurídico* (Panhispánico, 2020). *Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.* Disponible en: https://bit.ly/37at6VT (Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2020).

Romero Gudiño, Alejandro (Romero, 2021). "Discurso pronunciado por el Dr. Alejandro Romero Gudiño; con motivo de la recepción de la distinción Doctor honoris causa por la Academia Internacional de Ciencias Político-Administrativo y Estudios de Futuro, a.c., el 28 de octubre de 2020, en el auditorio de la rectoría de la Universidad Anáhuac, campus sur". *Revista de la Procuraduría Fiscal de la Federación.* No. 2. Enero-junio 2021. Disponible en: http://bit.ly/3aBGpAB (Fecha de consulta: 8 de febrero de 2021).

Sánchez Ramírez, María Cristina (Sánchez, 2017). "El Tribunal Federal de Justicia Administrativa como integrante del Sistema Nacional Anticorrupción". *Mirada Legislativa.* Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. no. 132. Octubre. Disponible en: https://bit.ly/3ufDExU (Fecha de consulta: 19 de febrero de 2021).

Secretaría de Gobernación. *Diario Oficial de la Federación* (DOF, 2017). Cámara de Diputados. 18 de julio. Disponible en: https://bit.ly/3kX77ro (Fecha de consulta: 3 de noviembre de 2020).

Secretaría de Gobernación. *Diario Oficial de la Federación* (DOF, 2019). 1 de marzo. Disponible en: http://bit.ly/3gNO0yx (Fecha de consulta: 16 de diciembre de 2020).

Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa (SIL, 2020). Disponible en: https://bit.ly/2XSwYXA (Fecha de consulta: 6 de enero de 2021).

Senado de la República (Senado, 2020.a). *Ratifican a magistrados de Sala Regional del TFJA.* 10 de diciembre. Disponible en: https://bit.ly/3ag2plV (Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2020).

Senado de la República (Senado, 2020.b). *Dictamen de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, por el que propone a la Junta de Coordinación Política el listado de las y los candidatos que, con base en los principios de especialización e idoneidad, reunieron las condiciones de elegibilidad para ser designados como integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción.* Disponible en: https://bit.ly/38CJNLA (Fecha de consulta: 13 de enero de 2021).

Senado de la República (Senado, 2019a). *"Permanente desecha candidaturas a magistrados anticorrupción".* 31 de julio. Disponible en: https://bit.ly/3khIdRV (Fecha de consulta: 3 de noviembre de 2020).

Senado de la República (Senado, 2019b). *Gaceta del día Lunes 06 de mayo de 2019. No. LXIV/1SR-1/95310.* Disponible en: https://bit.ly/361UaHS (Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2020).

Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Petróleo (SNTIMP, 2019). *Critican la demora para el nombramiento de los magistrados anticorrupción*. Disponible en: https://bit.ly/38ivnzd (Fecha de consulta: 14 de diciembre de 2020).

Sistema Nacional Anticorrupción (SNA. 2020.a). *Sistema Nacional Anticorrupción* (SNA). Disponible en: https://bit.ly/34ZfNYK (Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2020).

Sistema Nacional Anticorrupción (SNA, 2019). *El Magistrado Presidente del TFJA afirma que El Sistema Nacional Anticorrupción es perfectible*. 1 de abril. Disponible en: https://bit.ly/3lowAco (Fecha de consulta: 30 de noviembre de 2020).

Sistema Nacional Anticorrupción (SNA, 2020, b). *Informe de Respuesta a Recomendación No Vinculante relacionada con la Selección de Jueces y Magistrados.* Disponible en: https://bit.ly/3n6eYEa (Fecha de consulta: 9 de diciembre de 2020).

Stephenson, Matthew C. y Arjon Schütte, Sofie; (Stephenson y Arjon; 2019). *Tribunales anticorrupción. Un mapeo comparativo*. U4 Anti-Corruption Resource Centre, Chr. Michelsen Institute. Disponible en: https://bit.ly/36CrZxV (Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2020).

Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA, 2017). *Crea el TFJA cinco salas para combatir la corrupción.* Boletín 07/2017. Disponible en: https://bit.ly/33CP82z (Fecha de consulta: 3 de diciembre de 2020).

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet
del Instituto Belisario Domínguez:
http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1870

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA**
Donceles 14, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México
Distribución gratuita. Impreso en México.

@IBDSenado IBDSenado www.ibd.senado.gob.mx

Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.